

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., _____ - 8 SET. 2021

Ref.- Realización Garantía Real N° 2021 – 0532

Previo a efectuar el estudio de admisibilidad de la demanda de ejecutiva singular de **menor cuantía**, se requiere al ejecutante para que dentro del término de 5 días, so pena de que se niegue el mandamiento de pago deprecado, se allegue la primera copia del instrumento público que se tiene como báculo de las pretensiones de la presente realización de la garantía y el certificado de libertad y tradición actualizado (menos de un mes de expedición).

Para tales efectos, el accionante deberá remitir un correo electrónico al secretario del juzgado cmpl51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de que se agende una cita para poder acceder a las instalaciones del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretario Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>60</u> fijado hoy _____ a la hora de las _____ 8.00 A.M.
Oscar Mauricio Salazar Cortes Secretario

AFO

- 9 SET. 2021